



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, primero de junio de dos mil veintitrés

Radicado: 2022-01179

Asunto: levanta medidas cautelares.

La apoderada de la parte demandante solicita el levantamiento de la medida cautelar de embargo de la quinta parte que exceda el salario mínimo y de las comisiones, participación de utilidades, bonificaciones, honorarios y cualquier otro emolumento diferente al salario, que el ejecutado, devengue de Almacenes Bybla S.A.S.

En consecuencia, como la solicitud proviene de quien pidió el decreto de la medida cautelar, de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 597 del C.G.P, el Juzgado,

Resuelve:

1. Ordenar el levantamiento del embargo de la quinta (1/5) parte que exceda el salario mínimo legal vigente o convencional y demás prestaciones sociales que devenga el demandado Jhonny Eduardo Sánchez Betancur identificado con C.C. 98.584.393 al servicio de la empresa ALMACENES BYBLA S.A.S. Se profiere el oficio 1079. La parte interesada deberá solicitar su remisión a la secretaria del Despacho cuando lo considere pertinente.
2. No se acepta la renuncia a términos en la medida que esa solicitud no se presentó por ambas partes, esto conforme con el artículo 119 del CGP. Se aclara que la ser un proceso de menor cuantía, el demandado debe intervenir por intermedio de su apoderada.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 2 jun de 2023, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ceb62094b416f782471ef13f2bd9099eb3b93d27527880059bd8d7d4981c629**

Documento generado en 01/06/2023 09:52:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>